

MEMORÁNDUM: N° 63 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2015.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

SANTIAGO, 19 FEB 2016

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la evaluación preliminar, correspondiente al concurso público del 3er. Cuatrimestre de 2015, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana.

**INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En los puntos 1 y 2, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría y sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

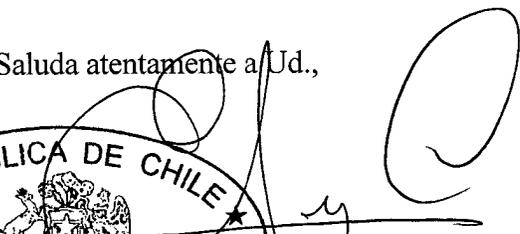
En los puntos 3 y 4 se informa la aprobación de las bases y la apertura de las solicitudes presentadas por los concursantes.

En los puntos 5, 6, 7 y 8 se informa las observaciones realizadas y las solicitudes excluidas por la Comisión, la cantidad de solicitudes por comuna y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y el resultado preliminar del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

  
  
JOSÉ ARAYA CASTILLO  
Subsecretario de Telecomunicaciones  
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO, 19 FEB 2016

INFORME N° 1

EVALUACIÓN 3<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2015 EN RADIODIFUSIÓN  
COMUNITARIA CIUDADANA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2015, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2015 se publicó en el Diario Oficial N° 41.259, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2015, rectificadora por la Resolución Exenta N° 5.352, de 28.09.2015, publicada en el Diario Oficial N° 41.276 de 07.10.2015, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

Región	Comunitaria Ciudadana
15	Camarones
4	Coquimbo, Monte Patria, Ovalle, Salamanca
5	Hijuelas, Petorca, Quintero, Viña del Mar
6	Doñihue, Navidad
7	Licanten, Molina, Río Claro, Sagrada Familia
8	Arauco, Cabrero, Chiguayante, Concepción, Coronel, Hualqui, Penco, San Carlos, San Pedro de La Paz, Talcahuano
9	Carahue, Collipulli, Ercilla, Freire, Nueva Imperial, Pucón, Temuco
14	La Unión, Los Lagos, Panguipulli
10	Cochamó, Quinchao, San Juan de la Costa, San Pablo
12	Punta Arenas
13	Buín, Calera de Tango, Colina, El Bosque, El Monte, La Cisterna, La Florida, Lampa, Lo Barnechea, Lo Barnechea-Vitacura-Las Condes, Ñuñoa-Macul, Peñaflores, Puente Alto, Renca-Santiago, Renca-Cerro Navia, San José de Maipo, Santiago-Providencia, Talagante

2. Por Resolución Exenta N° 5.539, de 08.10.2015, publicada en el Diario Oficial N° 41.282, de 15.10.2015, rectificadora por la Resolución Exenta N° 5.657, de 16.10.2015, publicada en el Diario Oficial N° 41.292 de 27.10.2015, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

**SOLICITUDES NUEVAS**

Región	Comunitaria Ciudadana
4	Salamanca
5	Viña del Mar
6	Doñihue, Navidad
7	Sagrada Familia
8	Arauco, Chiguayante, Concepción, Coronel, San Carlos, Talcahuano
9	Nueva Imperial, Temuco

Región	Comunitaria Ciudadana
14	La Unión, Panguipulli
10	Cochamó, San Pablo
12	Punta Arenas
13	Buin, Colina, El Bosque, El Monte, La Cisterna, La Florida, Lo Barnechea, Lo Barnechea-Vitacura-Las Condes, Puente Alto, Renca-Santiago, Renca-Cerro Navia, Santiago-Providencia

- Por Resolución Exenta N° 5.802, de 26.10.2015, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
- El día 11.11.2015 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
4	Monte Patria
5	Hijuelas
7	Licantén
9	Collipulli, Ercilla
10	Quinchao
13	Calera de Tango, San José de Maipo

- De conformidad con la Resolución Exenta N° 6.331 de 02.12.2015, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 3°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S1	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
CENTRO CULTURAL REDENTOR	262.287	262.288	262.289	La Carpeta S <sub>3</sub> , Antecedentes Legales, no se encuentra foliada.
CENTRO CULTURAL MANANTIAL	262.887	262.888	262.889	La Carpeta S <sub>3</sub> , Antecedentes Legales, no se encuentra foliada.
UNIDAD VECINAL R-1 ANTIHUE	262.909	262.910	262.912	Mediante Ingreso Subtel N°260.205 de 02.12.2015 se incorpora documento que da cuenta de cambio de directorio de la organización.
CUERPO DE BOMBEROS CABRERO, CUARTA COMPAÑIA	262.301	262.302	262.303	La Carpeta S <sub>3</sub> , Antecedentes Legales, no se encuentra foliada.
GRUPO JUVENIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO REFUGIO SEGURO	262.876	262.877	262.878	La Carpeta S <sub>3</sub> , Antecedentes Legales, no se encuentra foliada.
CENTRO JUVENIL SOCIAL CULTURAL PRESENCIA	262.890	262.891	262.892	La Carpeta S <sub>3</sub> , Antecedentes Legales, no se encuentra foliada.
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA RURAL DE BAHÍA MANSA	262.304	262.305	262.306	La Carpeta S <sub>3</sub> , Antecedentes Legales, no se encuentra foliada.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S1	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
CLUB DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL	262.893	262.894	262.895	La Carpeta S <sub>3</sub> , Antecedentes Legales, no se encuentra foliada.

**Observaciones Complementarias:**

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S1	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
AMIGOS DIALIZADOS Y TRANSPLANTADOS DE COQUIMBO ADICTO	262.202	262.203	262.204	En la Carpeta S <sub>2</sub> , Antecedentes Técnicos, el representante legal no firma la solicitud de concesión, ni la declaración jurada de encontrarse o no vinculada en los términos indicados en el artículo 5° de las Bases (Anexo 1). Representante Legal no firma ninguno de los anexos contenidos en la Carpeta S <sub>1</sub> de Antecedentes previos.
CENTRO CULTURAL REDENTOR	262.287	262.288	262.289	En la Carpeta S <sub>2</sub> , de Antecedentes Técnicos, representante legal no firma la solicitud de concesión, ni la declaración jurada de encontrarse o no vinculada en los términos indicados en el artículo 5° de las Bases (Anexo 1).
AGRUPACIÓN JUVENIL INFANTIL UN MUNDO MEJOR	262.125	262.126	262.127	En el sobre S <sub>2</sub> de Antecedentes Técnicos, el anexo 1 viene con problemas en la impresión, no obstante no se altera la legibilidad del documento.
CENTRO CULTURAL DIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	264.620	264.621	264.622	En la Carpeta S <sub>2</sub> de Antecedentes Técnicos, representante legal no firma la solicitud de concesión, ni la declaración jurada de encontrarse o no vinculada en los términos indicados en el artículo 5° de las Bases (Anexo 1).

Mediante la Resolución Exenta N° 6.619 de 24.12.2015, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, excluyo solicitudes de concesión de radiodifusión comunitarias ciudadanas presentadas en el presente concurso, de acuerdo al artículo 13° de las Bases Generales, las que se detallan a continuación:

POSTULANTE	COMUNA	Nº INGRESO SUBTEL	FECHA
AMIGOS DIALIZADOS Y TRANSPLANTADOS DE COQUIMBO ADICTO	Coquimbo	262.202 262.203 262.204	03.12.2015
CENTRO CULTURAL REDENTOR	Ovalle	262.287 262.288 262.289	03.12.2015
CENTRO CULTURAL DIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	San Pedro de la Paz	264.620 264.621 264.622	03.12.2015

6. El Concurso Público correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2015, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
4	Coquimbo	3
5	Petorca	1
5	Quintero	1
7	Molina	1
7	Río Claro	1
8	Cabrero	1
8	Hualqui	1
8	Penco	1
9	Carahue	1
9	Padre Las Casas	1
9	Pucón	2
10	San Juan de la Costa	1
13	Lampa	2
13	Nuñoa-Macul	2
13	Peñaflor	2
13	Talagante	1
14	Los Lagos	1
15	Camarones	1
<b>Total</b>		<b>24</b>

7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K <sub>T</sub>	Proyecto Técnico
K <sub>E</sub>	Requisitos Especiales
K <sub>Z</sub>	Cálculos Zona de Servicio
K <sub>X</sub>	Límite de la Zona de Servicio (artículo 16 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto $K_X$	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor  $K_X$ , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de  $P_T$ , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de  $P_T$  será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$$K_P = ((240 - dp)/180)^{\frac{1}{8}}; \text{ dp: Plazo de inicio de servicio (Artículo 6 de las BT).}$$

Para valores de  $dp \leq 60$  el factor  $K_P$  será igual a uno (1).

El factor  $K_P$  será igual a uno (1) para valores de  $dp \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

## 7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define en la siguiente tabla, dependiendo de la población de la(s) localidad(es) en que se encuentre la zona de servicio.

Población localidad(es) (habitantes)	Intensidad de campo
Mayor a 100.000	5.000 $\mu\text{V/m}$ (74 dB $\mu\text{V/m}$ )
Mayor a 2.000 y menor o igual a 100.000	2.000 $\mu\text{V/m}$ (66 dB $\mu\text{V/m}$ )
Menor o igual a 2.000	500 $\mu\text{V/m}$ (54 dB $\mu\text{V/m}$ )

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

- 7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.
- 7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
- 7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.
- 7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el  $K_X$  por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.
- 7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.
8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos y Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la

4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma comuna, o es la única solicitud para la comuna respectiva.

Similares condiciones (SC): Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o legales de otro participante para la misma concesión.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

**9.1. COMUNA : Coquimbo - 107,7 MHz**

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
262.169 262.170	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 28º de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	28 BG	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
262.171	Falta acompañar Declaración Jurada de Nacionalidad de don Juan Hidalgo Valdivia.	9 BG	No Cumple	
	Falta acompañar Copia Simple de Cédula de Identidad Vigente de: doña Lucy Pizarro Arancibia, don Juan Hidalgo Valdivia y de don Jorge Arredondo Roco.	9 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: GRUPO JUVENIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO REFUGIO SEGURO**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
262.876 262.877	Sin Reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
262.878	Sin Observaciones.	9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: CLUB DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
262.893 262.894	Sin Reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
262.895	Falta acompañar copia de los estatutos y sus modificaciones.	9 BG	No Cumple	
	Falta acompañar certificado emitido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, através de la División de Organizaciones Sociales, en que consten los fines comunitarios de la organización.	9 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Coquimbo**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES	0	2	2	1	1,00	0	P
2	GRUPO JUVENIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO REFUGIO SEGURO	2	2	2	1	1,00	100	P
3	CLUB DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL	2	2	2	1	1,00	100	P

**OBSERVACIONES:**

**AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES**

- Sin Observaciones.

**GRUPO JUVENIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO REFUGIO SEGURO**

- Hoja foliada con el número 18, viene con el sobre que contiene CD, pegado a ésta.

**CLUB DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL**

- Hoja foliada con el número 19, viene con el sobre que contiene CD, pegado a ésta.

9.2. COMUNA : Petorca - 107,9 MHz

**PARTICIPANTE: CLUB DE RADIO AFICIONADOS ARCOIRIS**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
262.162 262.163	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 28º de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	28 BG	KT	1
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
262.164	Sin Observaciones.	9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Petorca**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	CLUB DE RADIO AFICIONADOS ARCOIRIS	0	2	2	1	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**

**CLUB DE RADIO AFICIONADOS ARCOIRIS**

- Sin Observaciones.

9.3. COMUNA : Quintero - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN DE AMIGOS POR LA MÚSICA, COMUNICACIÓN, CULTURAL Y SERVICIO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
262.879	Sin Reparos.			
262.881				
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
262.882	Sin Observaciones.	9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Quintero

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	AGRUPACIÓN DE AMIGOS POR LA MÚSICA, COMUNICACIÓN, CULTURAL Y SERVICIO	2	2	2	1	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **AGRUPACIÓN DE AMIGOS POR LA MÚSICA, COMUNICACIÓN, CULTURAL Y SERVICIO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Quintero**.

**OBSERVACIONES:**

**AGRUPACIÓN DE AMIGOS POR LA MÚSICA, COMUNICACIÓN, CULTURAL Y SERVICIO**

- Sin Observaciones.

9.4. COMUNA : Molina - 107,7 MHz

**PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS VILLA REGIÓN DEL MAULE**

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
262.144	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. No es posible verificar la información de Zona de servicio ni las cotas empleadas ya que el CD adjunto se encuentra en blanco. No es posible verificar la vigencia de la cedula de identidad del representante técnico, dado que la copia simple que adjunta se encuentra fotocopiada incompleta. Por lo cual no se puede verificar firma y fecha de vencimiento de la misma.	3 BT	KT	0
262.145		3 BT	KT	0
262.146		3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
262.146	Falta acompañar certificado emitido por el Ministerio Secretaria General de Gobierno, a través de la División de Organizaciones Sociales, en el que consten los fines comunitarios ciudadanos de la organización.	9 BG	No Cumple	
	Falta acompañar certificado de antecedentes penales, con una anterioridad no superior a 30 días desde la fecha de su presentación de Don Bladimir Aravena Barrera.	9 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Molina**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	JUNTA DE VECINOS VILLA REGIÓN DEL MAULE	0	2	2	1	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**

**JUNTA DE VECINOS VILLA REGIÓN DEL MAULE**

- Solicitud de certificación de altura de mastil de DGAC y boleta de pago de certificación en paginas foliadas como 09 y 10 respectivamente se encuentran pegadas sobre otra hoja.
- Fotocopia del Título del representante Técnico del proyecto se encuentra pegada sobre otra hoja foliada con el Numero 21.
- S1 y S3, se encuentran foliadas a mano alzada con lápiz de pasta negro

9.5. COMUNA : Río Claro - 107,7 MHz

**PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL MANANTIAL**

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
262.887 262.888	Sin Reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
262.889	Falta acompañar declaración jurada simple que acredite la existencia o no de capital extranjero.	9 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Río Claro**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	CENTRO CULTURAL MANANTIAL	2	2	2	1	1,00	100	P

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO CULTURAL MANANTIAL**

- Sin Observaciones.

9.6. COMUNA : Cabrero - 107,1 MHz

**PARTICIPANTE: CUERPO DE BOMBEROS CABRERO, CUARTA COMPAÑÍA**

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
262.301	Las coordenadas geográficas del estudio principal y planta transmisora no corresponden a la dirección informada en el proyecto técnico.	3 BT	KT	0
262.302				
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
262.303	Falta acompañar certificado de antecedentes penales con una antigüedad no superior a 30 días contado desde la fecha de su presentación de todos los miembros del directorio. Los certificados acompañados exceden dicho plazo.	9 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Cabrero**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	CUERPO DE BOMBEROS CABRERO, CUARTA COMPAÑÍA	0	2	2	1	0,98	0	P

**OBSERVACIONES:**

**CUERPO DE BOMBEROS CABRERO, CUARTA COMPAÑÍA**

- Existe inconsistencia en el modelo de la antena marca Antenax, toda vez que en la tabla "Datos del Arreglo de Antenas" y en el "Listado de Equipos", aparece como 0DBFMW350 y en el catálogo como 02DBFMW350, lo cual es sólo un error de transcripción. Dicho valor concuerda con el calculado por la Subtel. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- Hoja foliada con el número 23, viene con el sobre que contiene CD, pegado con cinta adhesiva.

**9.7. COMUNA : Hualqui - 107,1 MHz**

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN JUVENIL INFANTIL UN MUNDO MEJOR**

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
262.125	El CD que se acompaña en el proyecto técnico se encuentra en blanco.	3 BT	KT	0
262.126	No se acompaña el catálogo de la antena marca Aldena, modelo AST 01.02.235, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0
	La copia de la Cédula de Identidad del Representante técnico, se encuentra incompleta. Por lo cual no se puede verificar firma y fecha de vencimiento de la misma.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
262.127	Falta acompañar Copia Simple de los estatutos y sus modificaciones.	9 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Hualqui**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	AGRUPACIÓN JUVENIL INFANTIL UN MUNDO MEJOR	0	2	2	1	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**

**AGRUPACIÓN JUVENIL INFANTIL UN MUNDO MEJOR**

- Sin Observaciones.

9.8. COMUNA : Penco - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL PENCOPOLITANO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
264.603	Sin Reparos.			
264.604				
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
262.605	Sin Observaciones.	9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Penco

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	CENTRO CULTURAL PENCOPOLITANO	2	2	2	1	1,00	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CENTRO CULTURAL PENCOPOLITANO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Penco**.

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO CULTURAL PENCOPOLITANO**

- Sin Observaciones.

9.9. COMUNA : Carahue - 107,7 MHz

**PARTICIPANTE: ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS JUBILADOS Y MONTEPIADOS DEL S.S.S.**

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
264.626 264.627	Sin Reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
262.628	Falta acompañar Certificado expedido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno a través de su División de Organizaciones Sociales en el que consten los fines comunitarios ciudadanos de la concursante.	9 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Carahue**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS JUBILADOS Y MONTEPIADOS DEL S.S.S.	2	2	2	1	1,00	100	P

**OBSERVACIONES:**

**ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS JUBILADOS Y MONTEPIADOS DEL S.S.S.**

- Sin Observaciones.

**9.10. COMUNA : Padre Las Casas - 107,3 MHz**

**PARTICIPANTE: GRUPO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNICACIONAL SAN RAMÓN**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
262.205 262.206	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 19.553 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
262.207	Falta acompañar certificado emitido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de la División de Organizaciones Sociales, en que consten los fines comunitarios de la organización.	9 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Padre Las Casas**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	GRUPO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNICACIONAL SAN RAMÓN	0	2	2	1	0,96	0	P

**OBSERVACIONES:**

**GRUPO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNICACIONAL SAN RAMÓN**

- En tabla de Anexo N° 2, Características Técnicas de las Instalaciones, no incorpora el valor de Pérdidas Cables y conectores, calculado en la "Memoria de Cálculo Pérdidas" con un valor de 0,7 dB, pero este valor si es considerado en el cálculo de zona de servicio FM, incluido en el CD, lo cual es sólo un error de transcripción. Dicho valor concuerda con el calculado por la Subtel. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- Existe inconsistencia en el modelo de la antena marca Antenax, toda vez que en la tabla "Datos del Arreglo de Antenas" y en el "Listado de Equipos", aparece como 0DBFMW350 y en el catálogo como 02DBFMW350, lo cual es sólo un error de transcripción. Dicho valor concuerda con el calculado por la Subtel. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- Hoja foliada con el número 25, viene con el sobre que contiene CD, pegado con cinta adhesiva.

**9.11. COMUNA : Pucón - 107,3 MHz**

**PARTICIPANTE: CLUB DEPORTIVO COMERCIAL**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
264.616 264.617	Sin Reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
264.618	Sin Observaciones.	9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA PILLÁN LAFQUÉN**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
264.632 264.633	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 28º de las Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	28 BG	KT	0
	No se acompaña el catálogo del transmisor marca Itrachi, modelo TXF-7050, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
264.634	Falta acompañar la Declaración Jurada de Nacionalidad de don Miguel Ángel Fuentes Pinilla firmada.	9 BG	No Cumple	
	Falta acompañar la Declaración Jurada de Existencia de participación de capital extranjero en el capital de la organización.	9 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Pucón**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	CLUB DEPORTIVO COMERCIAL	2	2	2	1	0,98	98	P
2	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA PILLÁN LAFQUÉN	0	2	2	1	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**

**CLUB DEPORTIVO COMERCIAL**

- En la hoja "Memoria de Cálculo Pérdidas", se indica un valor de 2,28 dB de pérdida total del cable, debiendo ser 2,508 dB lo que es solamente un error de multiplicación de los valores mencionados en la hoja. No obstante lo anterior, el valor final de 2,3 dB de pérdidas de cable y conectores no influye significativamente en el valor final de la cobertura de la zona de servicio. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA PILLÁN LAFQUÉN**

- Sin Observaciones.

9.12. COMUNA : San Juan de la Costa - 107,1 MHz

**PARTICIPANTE: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA RURAL DE BAHÍA MANSA**

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
262.304 262.305	Sin Reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
262.306	Falta acompañar certificado emitido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de la División de Organizaciones Sociales, en el que consten los fines comunitarios ciudadanos de la organización.	9 BG	No Cumple	
	Falta acompañar certificado emitido por el Secretario municipal que de cuenta de la existencia y composición del directorio, de fecha no anterior a 30 días del ingreso de la solicitud.	9 BG	No Cumple	
	Además falta acompañar todos los certificados de antecedentes penales de los miembros del directorio estos tienen fecha superior a 30 días del ingreso, deben presentarse actualizados, también falta fotocopia del rut del solicitante.	9 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: San Juan de la Costa**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA RURAL DE BAHÍA MANSA	2	2	2	1	0,96	96	P

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA RURAL DE BAHÍA MANSA**

- Se observa que la carta 1:50.000, no se encuentra foliada con la numeración correspondiente.
- En el Anexo N°2 correspondiente al equipamiento utilizado se menciona 01 antena Antemax Modelo 0DBFMW350, debiendo ser según catálogo 02DBFMW350.
- El participante adjunta en su proyecto copia de la cedula de identidad del representante Técnico vencida el 16 de Octubre de 2015, pero se adjunta Decreto Supremo N°708 del 29,09,2015, que extiende la fecha de vencimiento para Chilenos con vencimiento próximo y ya vencidas hasta el 31 de Diciembre de 2015.
- Carpeta S3 no se encuentra foliada y con dos hojas vacías en blanco anilladas al final de la misma carpeta.

**9.13. COMUNA : Lampa - 106,9 MHz**

**PARTICIPANTE: CASA DE ACOGIDA CON CRISTO SE PUEDE**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
262.196	Sin Reparos.			
262.197				
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
262.198	Sin Observaciones.	9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: CONSEJO DE PASTORES**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
262.363	Falta completar en hoja 2/4 de Anexo N° 2, datos del arreglo de antenas (letra e).	3 BT	KT	0
262.364	Falta completar en hoja 2/4 de Anexo N° 2, distancia límite comunal (km) (letra b).	3 BT	KT	0
	Existe inconsistencia en cuanto al dato de pérdida total, toda vez que en la planilla de Cálculo predictivo de contorno de zona de servicio se señala un valor de 2,5 dB y en la memoria de cálculo de pérdidas se señala un valor de 3,0575 dB. Por otro lado, no concuerda el valor de pérdida total cables y conectores, ya que la "pérdida total del cable" se señala como 1,55 dB, y la "pérdida total de conectores" se señala como 1 dB y su suma es 2,55 dB y no 3,0575 dB como se señala.	3 BT	KT	0
	La información proporcionada por los catálogos de conectores y cables no contienen la información suficiente para verificar el valor de pérdida informado.	3 BT	KT	0
	No adjunta catálogo de antena propuesto.	3 BT	KT	0
	Formulario de modelamiento de antena se encuentra incompleto y la información que contiene no está expresada al tanto por uno.	3 BT	KT	0
	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 28° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	3 BT	KT	0
	Las coordenadas geográficas del estudio principal y planta transmisora no corresponden a la dirección informada en el proyecto técnico.	3 BT	KT	0
	El CD incluido en el proyecto presenta error al realizar su lectura, con lo cual no se puede verificar su información.	3 BT	KT	0
	Las distancias calculadas por el participante para la zona de servicio con la información contenida en la planilla de cálculo predictivo de zona de servicio, no coinciden en su mayoría con las calculadas por Subtel.	3 BT	KT	0
	Las cotas acompañadas con la planilla de cálculo predictivo, no corresponden a la ubicación de la comuna solicitada.	3 BT	KT	0
	No es posible verificar el resultado del arreglo de antenas dado que el formulario de modelamiento de la antena empleada en el proyecto, marcas Vilches, modelos FM, especificada en el Listado de Equipos del Anexo N°2, se encuentra incompleto y no está expresado al tanto por uno.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
262.365	Según los estatutos sociales, el directorio está integrado por cinco miembros titulares, no obstante, certificado municipal informa de la existencia de sólo tres directores. Debe acompañar copia de la modificación de los estatutos en los que se indique que el directorio está integrado por tres miembros o un nuevo certificado municipal que de cuenta de los cinco directores según los estatutos.	9 BG	No Cumple	
	Falta acompañar declaración jurada de nacionalidad, fotocopia simple de cédula de identidad vigente y certificado de antecedentes penales con una anterioridad no superior a 30 días desde la fecha de su presentación de doña Emilia Martínez Gutierrez, y en caso de no existir modificación de los estatutos, los mismos antecedentes respecto de los otros dos directores faltantes.	9 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Lampa**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	CASA DE ACOGIDA CON CRISTO SE PUEDE	2	2	2	1	0,96	96	P
2	CONSEJO DE PASTORES	0	2	2	1	0,99	0	P

**OBSERVACIONES:**

**CASA DE ACOGIDA CON CRISTO SE PUEDE**

- Sin Observaciones.

**CONSEJO DE PASTORES**

- Anexo N° 1 y Anexo N° 2 se encuentra escrita la información con lápiz de pasta azul.
- Falta completar en hoja 2/4 de Anexo N°2, los datos relativos a las pérdidas por lóbulo, datos del sistema radiante (letra a), datos de las distancias calculadas para la zona de servicio y distancia al límite de la comuna o agrupación de comunas (letra b) . Esta información se encuentra disponible en planilla de cálculo predictivo de contorno de zona de servicio según Rec. UIT P.1546+ (fojas 08). Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- Domicilio de la razón social señalado en el Anexo N° 1, se encuentra incompleta, toda vez que no señala la numeración de ésta. Información se puede verificar en Anexo N° 4 de carpeta S1.
- Se encuentra mal señalada la región en el Anexo N° 1, Anexo N° 2 de la carpeta S2 y Anexo N° 4 de la carpeta S1, toda vez que la señala como AM siendo ésta RM.
- En carpeta S2, Antecedentes Técnicos, viene hoja en blanco entre las hojas 18 y 19.

**9.14. COMUNA : Ñuñoa-Macul - 106,3 MHz**

**PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO "E.B.S. MACUL"**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
262.159 262.160	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 28° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
262.161	Sin Observaciones.	9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: UNIVERSIDAD DE CHILE**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
262.900 262.901	El Anexo N° 2 Proyecto Técnico no se encuentra firmado por el Representante Técnico. Identica situación se observa con el Formulario "Listado de Equipos".	3° BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
262.902	Falta Acompañar Certificado de antecedentes penales del rector de la Universidad, ya que el presentado tiene una antigüedad superior a 30 días desde el ingreso de la solicitud.	9 BG	No Cumple	
	Falta Acompañar Declaración jurada simple de existencia de participación de capital extranjero en el capital de la Universidad.	9 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Ñuñoa-Macul**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO "E.B.S. MACUL"	0	2	2	1	1,00	0	P
2	UNIVERSIDAD DE CHILE	0	2	2	1	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO "E.B.S. MACUL"**

- Acompaña catálogo del Divisor de Potencia marca Aldena, el cual no es requerido en el proyecto.

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

- Sin Observaciones.

**9.15. COMUNA : Peñaflo - 106,5 MHz**

**PARTICIPANTE: CLUB DE DEPORTES MALLOCO ATLÉTICO**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
262.188	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 19.441 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0
262.189	El postulante acompaña incompleto el Anexo N° 8, Formulario de Modelamiento para la Antena Marca ALDENA, Modelo AST.01.02.210, el cual no corresponde según catálogo de la antena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el "Formulario de Modelamiento de Antena" completo de la antena utilizada.	3BT	KT	0
	No se acompaña el catálogo de la antena marca Aldena, modelo AST 01.02.210. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3BT	KT	0
	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 28° de las Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	28 BG	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo.	3BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda, con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2.	3BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
262.190	Falta acompañar certificado emitido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de la División de Organizaciones Sociales, en el que consten los fines comunitarios ciudadanos de la organización.	9 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: CLUB DE PESCA Y CAZA MARTÍN PESCADOR**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
262.278 262.279	Sin Reparos.			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
262.280	Falta acompañar certificado emitido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de la División de Organizaciones Sociales, en el que consten los fines comunitarios ciudadanos de la organización.	9 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Peñaflo**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	CLUB DE DEPORTES MALLOCO ATLÉTICO	0	2	2	1	1,00	0	P
2	CLUB DE PESCA Y CAZA MARTÍN PESCADOR	2	2	2	1	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**

**CLUB DE DEPORTES MALLOCO ATLÉTICO**

- En la hoja "Listado de Equipos" del Anexo N°2, se indica, el Modelo FMT-30L para el Equipo Transmisor, debiendo ser según catálogo que se acompaña, Modelo FMT-30A. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los

formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**CLUB DE PESCA Y CAZA MARTÍN PESCADOR**

- Sin Observaciones.

**9.16. COMUNA : Talagante - 107,1 MHz**

**PARTICIPANTE: CENTRO JUVENIL SOCIAL CULTURAL PRESENCIA**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
262.890	Existe inconsistencia en los datos señalados en el Anexo N°2 del proyecto en lo que se refiere a la Ubicación de las Instalaciones específicamente al Estudio Principal, ya que las coordenadas dadas no corresponden a las del domicilio señalado.	3BT	KT	0
262.891				
262.892				
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
262.892	Sin Observaciones.	9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Talagante**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	CENTRO JUVENIL SOCIAL CULTURAL PRESENCIA	0	2	2	1	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO JUVENIL SOCIAL CULTURAL PRESENCIA**

- Sin Observaciones.

9.17. COMUNA : Los Lagos - 107,7 MHz

**PARTICIPANTE: UNIDAD VECINAL R-1 ANTILHUE**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
262.909 262.910	No se acompaña el catálogo del transmisor marca RVR, modelo TEX30LCD/S, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N° 2. De conformidad al artículo 2° de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3° BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
262.912	Falta acompañar declaración jurada simple que de cuenta o no de la participación de capitales extranjeros.	9 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Los Lagos**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	UNIDAD VECINAL R-1 ANTILHUE	0	2	2	1	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**

**UNIDAD VECINAL R-1 ANTILHUE**

- Sin Observaciones.

**9.18. COMUNA : Camarones - 107,1 MHz**

**PARTICIPANTE: UNIÓN COMUNAL ADULTOS MAYORES COMUNA DE CAMARONES**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
262.156	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 28º de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	3º BT	KT	0
262.157				
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
262.158	Sin Observaciones.	9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Camarones**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>F</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	UNIÓN COMUNAL ADULTOS MAYORES COMUNA DE CAMARONES	0	2	2	1	1,00	0	P

**OBSERVACIONES:**

**UNIÓN COMUNAL ADULTOS MAYORES COMUNA DE CAMARONES**

- Sin observaciones

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión:

**RESULTADO DEL INFORME N° 1**

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 <sup>er</sup> Informe	Estado 1 <sup>er</sup> Informe	Resultado 1 <sup>er</sup> Informe
Coquimbo	4	AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES	262.170	0	P	Pendiente
		GRUPO JUVENIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO REFUGIO SEGURO	262.877	100	P	Pendiente
		CLUB DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL	262.894	100	P	Pendiente
Petorca	5	CLUB DE RADIO AFICIONADOS ARCOIRIS	262.163	0	P	Pendiente
Quintero	5	AGRUPACIÓN DE AMIGOS POR LA MÚSICA, COMUNICACIÓN, CULTURAL Y SERVICIO	262.881	100	A	Asignación
Molina	7	JUNTA DE VECINOS VILLA REGIÓN DEL MAULE	262.145	0	P	Pendiente
Río Claro	7	CENTRO CULTURAL MANANTIAL	262.888	100	P	Pendiente
Cabrero	8	CUERPO DE BOMBEROS CABRERO, CUARTA COMPAÑÍA	262.302	0	P	Pendiente
Hualqui	8	AGRUPACIÓN JUVENIL INFANTIL UN MUNDO MEJOR	262.126	0	P	Pendiente
Penco	8	CENTRO CULTURAL PENCOPOLITANO	264.604	100	A	Asignación
Carahue	9	ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS JUBILADOS Y MONTEPIADOS DEL S.S.S.	264.627	100	P	Pendiente
Padre Las Casas	9	GRUPO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNICACIONAL SAN RAMÓN	262.206	0	P	Pendiente
Pucón	9	CLUB DEPORTIVO COMERCIAL	264.617	98	P	Pendiente
		AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA PILLÁN LAFQUÉN	264.633	0	P	Pendiente
San Juan de la Costa	10	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA RURAL DE BAHÍA MANSA	262.305	96	P	Pendiente
Lampa	13	CASA DE ACOGIDA CON CRISTO SE PUEDE	262.197	96	P	Pendiente
		CONSEJO DE PASTORES	262.364	0	P	Pendiente
Ñuñoa-Macul	13	CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO "E.B.S. MACUL"	262.160	0	P	Pendiente
		UNIVERSIDAD DE CHILE	262.901	0	P	Pendiente

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 <sup>er</sup> Informe	Estado 1 <sup>er</sup> Informe	Resultado 1 <sup>er</sup> Informe
Peñaflor	13	CLUB DE DEPORTES MALLOCO ATLÉTICO	262.189	0	P	Pendiente
		CLUB DE PESCA Y CAZA MARTÍN PESCADOR	262.279	100	P	Pendiente
Talagante	13	CENTRO JUVENIL SOCIAL CULTURAL PRESENCIA	262.891	0	P	Pendiente
Los Lagos	14	UNIDAD VECINAL R-1 ANTILHUE	262.910	0	P	Pendiente
Camarones	15	UNIÓN COMUNAL ADULTOS MAYORES COMUNA DE CAMARONES	262.157	0	P	Pendiente

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, **2** resoluciones de asignación de concesiones y **1** resolución que declara desierto el concurso público para las comunas sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones



**RICARDO HERNÁNDEZ DÍAZ**  
Jefe División Concesiones  
Subrogante

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

WMC/RDC/rdc.